



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2026-2028

GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Elecciones tiene por finalidad normar la organización, dirección, ejecución y control en la elección del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, para el periodo 2026-2028.

Artículo 2º.- Los Contadores Públicos Colegiados, miembros del Colegio, tienen el deber y el derecho de participar en el Acto Electoral, de conformidad con el Artículo 59º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 3º.- La elección se efectuará mediante sufragio obligatorio, directo y secreto, en concordancia a lo previsto por los artículos: 69º, 70º, 71º [Incisos: a), b), c), d), e)] del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 4º.- La Comisión Electoral es la máxima autoridad en materia electoral dentro del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, tiene autonomía en sus decisiones y/o acuerdos, siendo sus fallos de carácter inapelable.

Artículo 5º.- La Comisión Electoral estará integrado por (3) tres miembros titulares hábiles, para los cargos de: Presidente, Secretario y Vocal, siendo designados por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 6º.- Para ser miembro de la Comisión Electoral, se requiere:

- Ser Peruano
- Desempeñar su actividad profesional en la Región de Tacna.
- Estar habilitado en la única página web (ccptacna.org.pe)

Artículo 7º.- La Comisión Electoral deliberará asuntos de su competencia en sesión secreta, pero emitirá sus fallos públicamente.

Artículo 8º.- La Comisión Electoral ejercerá funciones luego de su designación e instalación, declarándose en sesión permanente durante el proceso eleccionario, hasta su culminación con la proclamación del nuevo Consejo Directivo.

Artículo 9º.- Los acuerdos de la Comisión Electoral se tomarán por mayoría de simple de votos.

Artículo 10º.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Electoral:

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso eleccionario.
- b) Admitir y pronunciarse sobre la inscripción y fecha de los candidatos.
- c) Solicitar al Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, la documentación y facilidades que se requieran para las elecciones.
- d) Realizar el escrutinio general de votos, una vez concluido el acto eleccionario.
- e) Designar a los miembros de las mesas de sufragio.
- f) Proclamar al Consejo Directivo electo.
- g) Otorgar las Credenciales al Consejo Directivo electo.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

CAPITULO II

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 11º.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y culmina con la proclamación de los integrantes del Consejo Directivo electo.

Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral, bajo apercibimiento de ser denunciado ante las autoridades competentes.

Artículo 12º.- Queda prohibido realizar propaganda y/o publicidad, a menos de 100 metros del lugar y día donde se realizará el acto eleccionario, caso contrario se impondrá la sanción correspondiente sin perjuicio de retiro y/o decomiso, fijado en el presente reglamento.

CAPITULO III

DEL CRONOGRAMA ELECTORAL

Artículo 13º.- El cronograma de elecciones será publicado en el Portal Web (ccptacna.org.pe) y en las Redes Sociales del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

CAPITULO IV

DE LA PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 14º.- El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de los Contadores Públicos Colegiados, integrantes del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, que se encuentren hábiles al 28 de febrero del 2026, siendo aptos para elegir y ser elegidos. Será proporcionado por el Consejo Directivo en ejercicio. La Comisión Electoral publicará el Padrón Electoral con posterioridad a la convocatoria, debiendo contener la siguiente información:

- Fecha de incorporación.
- Nombre y apellidos.
- Número de Matrícula.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Espacio/campo para la(s) observación(es) que hubiere.

CAPITULO V

DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 15º.- Para ser candidato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No adeudar más de (2) dos cotizaciones.
- Cumplir con los requisitos de antigüedad:
 - Para Decano o Vice Decano, (02) dos años.
 - Para los demás cargos, (01) un año.
- Los candidatos deberán acreditar haber sufragado en las últimas elecciones.

Artículo 16º.- Son impedimento(s) que constituyen causal(es) de impedimento para ser candidato a la elección del Consejo Directivo 2026-2028, los siguientes:

- Ser miembro/integrante de la Comisión Electoral, o personero acreditado en el actual proceso electoral.
- Haber sido sancionado, por incumplimiento al Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna y, Normas de Ética Profesional; durante los (2) dos últimos años anteriores al presente proceso electoral.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

- c) Tener pendiente de pago cotización(es) mensual(es).
- d) Tener proceso judicial pendiente, sentencia condenatoria, consentida/ejecutoriada vigente, por delito cometido, siempre y cuando no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e) Tener, directa o indirectamente, controversia/litigio administrativo y/o judicial contra el Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 17º.- El Consejo Directivo hará conocer (15) quince días antes de las elecciones, la lista/relación de los Miembros Titulares habilitados para elegir y ser elegidos.

Artículo 18º.- Las Listas de Candidatos para los cargos del Consejo Directivo, se inscribirán hasta (10) diez días antes de la fecha señalada para el acto electoral.

Artículo 19º.- Para la inscripción de las Listas de Candidatos, se requerirá la aceptación por escrito de cada Miembro Candidato nominado. Para los efectos de la publicación y conocimiento en general, las Listas deberán presentar y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Relación de Candidatos para los (14) catorce cargos del Consejo Directivo a elegirse, consignando: Nombres y apellidos, número de DNI, número de colegiatura de cada Candidato, Firma y huella digital de cada Candidato y Número de celular.
- b) Personero de la Lista de Candidatos consignando: Nombres y apellidos, número de DNI, número de colegiatura, Número de celular, Correo Electrónico, firma y huella digital.
- c) La relación de adherentes (físico y digital en formato Excel), que deberá acompañar a cada Lista de Candidatos que sustenten su candidatura, consignando: Numero de Orden correlativo, Nombres y apellidos, número DNI, número del colegiatura, numero de celular, firma y huella digital, conforme a lo siguiente:
 - Candidatos a cargos de Decano Vice Decano.....Mín. 20% - Máx. 25% de adherentes.
 - Candidatos a demás cargos.....Mín. 10% - Máx. 15% de adherentes.Lo establecido tiene como finalidad, incentivar la amplia participación en el proceso electoral de los Miembros del Colegio de Contadores Públicos de Tacna
- d) Declaración jurada de cada Candidato, señalando no tener antecedentes penales pendientes/en curso contra el Colegio de Contadores Públicos de Tacna.
- e) Declaración Jurada de cada Candidato de aceptación al cargo que postula.
- f) Plan de Trabajo físico y Digital.

Artículo 20º.- Cada Miembro Titular hábil, para elegir, sólo podrá ser adherente a una sola Lista de Candidatos. En caso contrario, se perderá tal condición, quedando nulo el respaldo en todas las Relaciones de Adherentes en que hubiere firmado, y sancionándolo con el 4% de la UIT Actual.

Artículo 21º.- Las Listas de Candidatos se inscribirán ante la Comisión Electoral a través de su Personero debidamente acreditado

La Comisión Electoral verificará en cada Lista de Candidatos, el cumplimiento del artículo 19º, para los efectos de depuración.

Artículo 22º.- Cumplido el plazo para la solicitud de inscripción de Listas de Candidatos, la Comisión Electoral publicará en el Portal Web (ccptacna.org.pe) y en las Redes Sociales del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, las Listas de Candidatos aptos para participar en el proceso electoral.

Artículo 23º.- La Comisión Electoral, por sorteo otorgará a cada Lista de Candidatos el número que le corresponderá para las elecciones, número que será extraído de (1) un ánfora por el Personero de cada Lista de Candidatos. En caso de ausencia del Personero, la Comisión Electoral resolverá el caso.

Artículo 24º.- El proceso electoral se llevará a cabo con un mínimo de (2) dos Listas de Candidatos, en caso contrario la comisión electoral procederá a publicar un nuevo cronograma.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

CAPITULO VI

DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 25º.- Podrán presentarse Tachas debidamente fundamentadas/sustentadas contra los integrantes de las Listas de Candidatos, dentro (1) un día calendario siguiente a la publicación de las Listas de Candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno o varios de los requisitos establecidos en el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna o, los señalados en el presente Reglamento.

Artículo 26º.- Una vez recepcionada la Tacha, ésta se notificará mediante correo electrónico al Personero de la Lista respectiva, para que el plazo de (1) un día hábil presente su descargo. Al día siguiente, la Comisión Electoral emitirá su pronunciamiento, previamente plasmado en Acta, comunicando al Personero sobre la procedencia o improcedencia de la Tacha.

Artículo 27º.- Una vez resueltas la Tachas y admitidas las Listas de Candidatos, éstas adquieren la condición de hábiles para participar en el proceso eleccionario del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna. En consecuencia, deberán sustentar/debatir sus Planes de Trabajo de manera obligatoria, en el lugar, fecha y hora que señale la Comisión Electoral.

CAPITULO VII

DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

Artículo 28º.- El lugar donde se instalaran/funcionarán las Mesas de Votación será en la Sede Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, ubicado en la Urbanización Espíritu Santo - Calle Modesto Basadre Nº 1397, del Cercado de Tacna, en la fecha señalada en el Cronograma de Elecciones.

Artículo 29º.- El Acto Eleccionario se iniciará a las 09:00 horas y concluirá a las 20:00 hora del mismo día, en la Sede Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 30º.- Se instalarán como mínimo (02) dos Mesas de Votación, estando cada una integrada por (3) tres Miembros Titulares designados por la Comisión Electoral, siendo los cargos: presidente, secretario y Vocal, respectivamente. Para los efectos de los actos que ejerza/desarrolle durante el Acto Eleccionario, bastará estar constituido con (2) dos de los integrantes designados.

Artículo 31º.- Los Miembros de Mesa de Votación, para desempeñar los cargos de Titulares:

Presidente, secretario, Vocal y, los (3) tres Suplentes respectivos; serán designados por sorteo, que se llevará a cabo en forma presencial y Virtual. Una vez designados, están obligados a acudir/presentarse (1) una hora antes del inicio del Acto Eleccionario.

Artículo 32º.- El cargo de Miembro de Mesa de Votación es irrenunciable, salvo los casos de impedimento grave debidamente comprobado; en tal caso, la Comisión Electoral designará su reemplazo eligiendo dentro de los primeros Colegas asistentes al sufragio y/o voluntarios.

Así mismo por ejercer los cargos de Miembro de mesa en el día del sufragio tendrán una retribución económica equivalente a S/85.00, más refrigerio.

Artículo 33º.- Las Listas de Candidatos hábiles para participar en el Acto Eleccionario, acreditarán a través de su Personero, para cada Mesa de Votación, a (1) un Personero Titular y Suplente respectivo, en calidad de observador para los efectos de garantizar la transparencia del Acto Eleccionario. El Suplente ejercerá funciones sólo en ausencia del Personero Titular.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 34º.- La Comisión Electoral solicitará al Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, el Padrón Electoral/Relación de Miembros Titulares Hábiles, para los efectos de cumplimiento a lo previsto en los artículos: 59º, 60º y 61º, de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 35º.- La elección se realizará mediante el sistema de Listas Completas.

Artículo 36º.- Los cargos a elegirse para el Consejo Directivo-Período 2026 a 2028 del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, son los siguientes:

- Decano.
- Primer Vice-Decano.
- Segundo Vice-Decano.
- Secretario.
- Pro-Secretario.
- Tesorero.
- Director de Relaciones Públicas.
- Director de Investigaciones.
- Director de Actividades Culturales y Sociales.
- Director de Seguridad Social y Cooperación.
- Director de Biblioteca.
- Director de Prensa y Publicaciones.
- (2) Dos Vocales.

El mandato de los cargos de Decano, Primer y Segundo Vice-Decanos, Secretario, Pro-Secretario y Tesorero, durará (2) dos años y, el de los otros miembros del Consejo Directivo durará (1) un año, pudiendo ser reelegidos conforme a lo previsto por el artículo 33º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

La Nueva Directiva asumirá sus funciones a partir del 18 de marzo del 2026, previa entrega de Cargo por parte de la Junta Directiva Saliente.

CAPITULO IX

DE LA CEDULA DE VOTACION

Artículo 37º.- La Comisión Electoral hará confeccionar las Cédulas de Votación, las que serán impresas y se entregarán en el acto de votación a cada elector, asimismo, las ánforas y los útiles necesarios para los Miembros de Mesa de Votación.

Artículo 38º.- La Cédula de Votación estará constituida de una sola pieza, que llevará impreso en el anverso un rótulo consignando: "Colegio de Contadores Públicos de Tacna" – "Elecciones 2026-2028", en el reverso consignará impreso un campo/casilla en blanco, en el cual el elector expresará el sentir de su voto, anotando/escribiendo el número de la Lista de Candidatos de su preferencia.

CAPITULO X

DE LA VOTACION

Artículo 39º.- El Presidente de la Mesa de Votación recibirá en sobre cerrado y lacrado, antes de su instalación, un ejemplar del Padrón Electoral/Relación de Miembros de la Orden Titulares Hábiles para votar, las Cédulas



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

de Votación en cantidad/número equivalente a la cantidad/número de los votantes, un ánfora, los formatos y los útiles necesarios para cumplir sus funciones.

Artículo 40º.- Los Miembros Titulares Hábiles de la Mesa de Votación, de manera previa, se reunirán con (1) una hora de anticipación al inicio del Acto eleccionario, a efectos de proceder a su instalación y levantar el Acta respectiva.

Artículo 41º.- Al momento de la votación, los Miembros de Mesa verificarán que el elector se encuentre inscrito en el Padrón/Relación de Miembros de la Orden Titulares Hábiles para votar.

Artículo 42º.- Previa presentación de su Carné de Colegiado y/o Documento Nacional de Identidad, el elector deberá firmar e imprimir su huella digital en el Padrón/Relación de Miembros de la Orden Titulares Hábiles, como constancia de la votación realizada.

CAPITULO XI

DEL ACTO DE VOTACIÓN

Artículo 43º.- Las elecciones, se efectuaran en base a Listas de Candidatos hábiles completas.

Artículo 44º.- El Presidente de Mesa contará los votos emitidos para confrontarlos con el Padrón/Relación de Miembros de la Orden Titulares Hábiles, que participaron en el Acto Eleccionario.

Artículo 45º.- Los Miembros de Mesa procederán a realizar el escrutinio/conteo de votos en presencia de los Personeros de cada Lista de Candidatos, siendo que la ausencia de éstos no impedirá ni invalidará el acto de escrutinio/conteo de votos.

Artículo 46º.- Se considera Votos Viciados, los que se emitan:

- Fuera de la Campo/Casilla de Votación.
- Los votos por las Listas no inscritas.
- Los que consignen en el Campo/Casilla de Votación, a más de una Lista de Candidatos.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 47º.- Se aplicará una sanción de 4% de la UIT vigente a los Miembros de la Orden que no acudan al sufragio y una multa de 5% a los Miembros de la Orden designados como Miembro de Mesa de Votación que no acudan a cumplir su deber. En caso de concurrencia por inasistencia se aplicará más gravosa.

La relación de los sancionados será remitida al consejo directivo para su registro y cobro de multas respectiva.

Los miembros de la Orden que incumplan lo establecido en el artículo 11 Segundo Párrafo del presente reglamento, se sancionará con la multa equivalente a 25% de la UIT Vigente, en caso de no ser Miembro de la Orden serán objetos a la denuncia Correspondiente.

CAPITULO XIII

DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 48º.- Durante el escrutinio/conteo de votos el Consejo Directivo se hará presente con el quórum reglamentario, para recibir los resultados de las elecciones y proclamar a la Lista de Candidatos ganadora o, en



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA

BASE LEGAL LEY Nº 13253 D.S. Nº 28 DEL 26-08-1960 LEY Nº 28951

su defecto, la Comisión Electoral procederá a realizar la proclamación, siendo ello, conforme a lo previsto en el artículo 67º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

Artículo 49º.- Se considera ganadora a la Lista de Candidatos, que haya obtenido la mayoría simple de la votación realizada en el Acto Eleccionario, conforme a lo previsto en el artículo 68º del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

En caso existiera empate se realizará en una segunda votación cuya fecha será fijada por la Comisión Electoral.

Artículo 50º.- La Comisión Electoral elaborará el Acta respectiva y, publicará en el Portal Web (ccptacna.org.pe) y en las Redes Sociales del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, el número de la Lista de Candidatos ganadora, los nombres y apellidos del Decano Electo y de los demás integrantes de tal Lista.

CAPITULO XIV

OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES

Artículo 51º.- La Comisión Electoral, procederá a otorgar las Credenciales a la Lista de Candidatos proclamada como ganadora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- Para el desarrollo de sus funciones/actividades administrativas, la Comisión Electoral se instalará en forma virtual y/o presencial en las Oficinas del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Cualquier situación/circunstancia no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión Electoral.

Tacna, 14 de febrero del 2026

CPC JOSUÉ ALEXIS PALACIOS SARMIENTO
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL CCPT

CPC GLORIA ELIZABET CCAMA MAMANI
SECRETARIA
COMISIÓN ELECTORAL CCPT

CPC. WILSON MAMANI ARRAZOLA
VOCAL
COMISIÓN ELECTORAL CCPT